



"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 0523 DEL 06 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que, mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución No 1893 de fecha 27 de diciembre de 2010, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica a "**HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**", identificada con NIT. 900.114.253 – 1 y domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No .41.927.327 de Armenia Quindío.

Que, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina María Arbeláez Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 0523 DEL 06 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

Que, según correo electrónico de fecha 11/07/2022 enviado por la profesional Sonia Rocio Romero González, de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual señala; (...) *Por instrucción de la Coordinación del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, me permito informar que esta Oficina realizó revisión de las licencias de funcionamiento en el marco de la emisión de avales para la contratación 2022 de la Dirección de Protección y la Dirección de Infancia.*

Una vez efectuada la revisión, se identifican aspectos a subsanar en 5 licencias de funcionamiento (5 de SRPA), por lo cual adjunto encontrará una base de datos, donde se identificarán las observaciones respecto aquellas licencias que NO se da AVAL por parte de esta Oficina (...)

Observaciones del aval:

(22) CLASE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	(23) MODALIDAD	(24) POBLACIÓN ATENDIDA	OBSERVACIONES DEL AVAL
BIENAL	Prestación de Servicios a la comunidad	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley	*El acto administrativo no contiene dirección de la sede administrativa.

Que, en razón a lo anterior, se considera necesario modificar el **Artículo Primero** de la Resolución No. 0523 del 06 de julio de 2022, en el sentido de incluir la dirección de la sede administrativa en el servicio de PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, el cual quedará así: "modificar la Licencia de Funcionamiento Bienal a **"HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD"**, con NIT. 900.114.253-1 para operar la Modalidad PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, en la atención en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, ubicada en la Sede Administrativa en la Carrera 7 No. 7-17 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia-Caquetá y en la Sede Operativa, ubicada en la Calle 7 No. 7-04, Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 0523 del 06 de julio de 2022, en el sentido de incluir en la renovación de la Licencia de Funcionamiento la sede administrativa la cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal a **"HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD"**, con NIT. 900.114.253-1, para operar la Modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD**, en la atención de; Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial, les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, ubicada en la Sede Administrativa en la Carrera 7 No. 7-17 Barrio la Estrella de la Ciudad de Florencia-Caquetá y en la Sede Operativa, ubicada en la Calle 7 No. 7-04, Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá.

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 0523 DEL 06 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY".

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución No. 0523 del 06 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, en la Sede Administrativa ubicada en la Carrera 7 No. 7-17 Barrio la estrella de la Ciudad de Florencia-Caquetá y Sede Operativa ubicada en la Carrera 11 No. 2-60 Barrio Pueblo Nuevo Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de "**HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

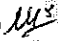



ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los doce (12) del mes de julio de 2022



WILFRED TRIANA HURTATIS
Director Regional Encargado

Aprobó: Wilfred Triana Hurtatis: Director Regional (E) 
Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico 
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad 
Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado Grupo Asistencia Técnica 

Martha Elena Echeverry Medina

De: dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de julio de 2022 4:10 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura; srpa.noprivativas.horizontes
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: RE: CITACIÓN RESOLUCIÓN NO.0533 DEL 12/07/2022

Doctora

DEISY MARTINEZ SEGURA
ICBF REGIONAL CAQUETA

buena tarde, para su conocimiento y fines pertinentes y en respuesta al correo que antecede informo que para la presente notificación el correo oficial de HORIZONTES FUNDACION es horizontesjuridica@gmail.com

Atentamente,

DORA LUZ ORTIZ MORALES
Directora Ejecutiva
Horizontes Fundación

De: Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 10:00 a. m.
Para: srpa.noprivativas.horizontes <srpa.noprivativas.horizontes@gmail.com>; dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Cc: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>
Asunto: CITACIÓN RESOLUCIÓN NO.0533 DEL 12/07/2022

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0533 del 12/07/2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 0523 DEL 06 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico Deisy.martinez@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Martha Elena Echeverry Medina

De: Martha Elena Echeverry Medina
Enviado el: jueves, 14 de julio de 2022 5:20 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
Asunto: RE: Notificación Personal Resolución No. 0533 de fecha 12/07/2022 - HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

De: dora luz ortiz morales <doraluzor@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 14 de julio de 2022 4:56 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura <Deisy.Martinez@icbf.gov.co>; srpa.noprivativas.horizontes <srpa.noprivativas.horizontes@gmail.com>
CC: Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co>
Asunto: RE: Notificación Personal Resolución No. 0533 de fecha 12/07/2022 - HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los catorce (14) días del mes julio de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente a la señora **DORA LUZ ORTIZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.927.327 de Armenia - Quindío, en calidad de representante legal de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD** identificada con el NIT. 900.114.253 – 1, el contenido de la Resolución No. 0533 de fecha 12/07/2022, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio x

No renuncio

Atentamente,

DORA LUZ ORTIZ MORALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los quince (15) días del mes de julio de 2022, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. 0533 del 12/07/2022, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día catorce (14) de julio de 2022, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD- NIT. No. 900.114.253-1** el contenido de la Resolución No.0533 del 12/07/2022 **"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 0523 DEL 06 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD NIT. No. 900.114.253-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, PARA LA ATENCIÓN EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, LES IMPONE ESTA SANCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 184 DE LA CITADA LEY"**, quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica